

Reglamento de la Red INNOVAGRO

Considerando:

- Que la innovación es un factor determinante en la productividad, la competitividad, sustentabilidad e inclusión del sector agroalimentario. Que países desarrollados y en desarrollo impulsan de manera importante la innovación para lograr la transformación del sector hacia sistemas de producción más sustentables que sin sacrificar el desarrollo económico garanticen la seguridad alimentaria de su población.
- Que a cinco años que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, como un Organismo del Sistema Interamericano especializado en la agricultura y en el bienestar de la población rural, respaldó la iniciativa de la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, COFUPRO, para crear la Red (mayo del 2011), y de que hay evidencias de su crecimiento conceptual, en servicios, cobertura y en número de miembros.
- Que existe voluntad de las instituciones miembro de la Red INNOVAGRO de consolidar la estrategia de información, comunicación y formación que impulsó con buenos resultados, con el fin de contribuir a crear una cultura de innovación que estimule, dinamice y potencie los procesos de innovación y de gestión de la innovación y fortalezca los sistemas de innovación agroalimentarios mediante mecanismos de intercambio de experiencias y de buenas prácticas institucionales.
- Que existe voluntad de las instituciones miembro para avanzar hacia la sustentabilidad, en el tiempo, de la Red con la participación y las aportaciones técnicas y económicas de todos sus miembros.
- Que en la Asamblea Anual 2015 se acordó que la Red INNOVAGRO seguirá siendo una red abierta e inclusiva.
- Que la evolución de la Red INNOVAGRO requiere de la revisión de sus instrumentos básicos de operación, el Consejo Directivo en la Asamblea de septiembre de 2015, acordó la actualización de este Reglamento.

Acordamos:

El presente reglamento que establece y regula la organización y funcionamiento de la Red de Gestión de la Innovación del Sector Agroalimentario (Red INNOVAGRO) mediante normas de carácter general y específico en relación a las condiciones de funcionamiento, de participación, plan de trabajo y financiamiento.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS DE LA RED INNOVAGRO

Artículo 1. Contribuir a crear una cultura de innovación que estimule, dinamice y potencie los procesos de innovación y de gestión de la innovación y fortalezca los sistemas de innovación agroalimentarios. Específicamente:

- Promover espacios y condiciones para el intercambio de enfoques, experiencias, procesos, etc. que faciliten el desarrollo de **alianzas estratégicas** para la innovación y el fortalecimiento de los Sistemas de Innovación Agroalimentarios y los Sistemas Nacionales de Innovación Agroalimentarios.
- Propiciar espacios, medios, contenidos, metodologías y acciones de diálogo, análisis, intercambio, relacionamiento y vinculación que contribuyan a **desarrollo de capacidades** en innovación y gestión de innovación y a crear un ambiente favorable a la Innovación Agroalimentaria.
- Desarrollar un conjunto de procesos de información, comunicación, vinculación y sistematización de conocimientos en innovación y gestión de la innovación en el sector agroalimentario, que contribuyan a: El **acceso y uso de conocimiento útil**; la **valorización** de las aportaciones y experiencias de los miembros; la **sensibilización del valor de la innovación** y gestión de la innovación para alcanzar mejores niveles de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad en el sector agroalimentario.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED

Artículo 2. La estructura orgánica de la Red está conformada por el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo, la Secretaría Ejecutiva y un Delegado por país.

Artículo 3. El Consejo Directivo o Asamblea General de Miembros es la suprema autoridad de la Red. Está conformado por todos los miembros. Se consideran miembros de la Red todos los actores de los sistemas de innovación agroalimentaria, públicos y privados, con personalidad jurídica, y agencias internacionales que ha firmado el convenio de constitución, el Convenio de Colaboración y/o ha solicitado su adhesión de manera formal.

En el caso de las instituciones con estructuras amplias, podrán ser parte de la Red INNOVAGRO distintas áreas u organismos. Por ejemplo podrán participar diferentes institutos y facultades de las Universidades o diferentes instancias de los Ministerios o Secretarías de Estado.

Artículo 4. El Comité Ejecutivo es la instancia representativa de los miembros de la Red INNOVAGRO. Está integrado por un Presidente y Vicepresidentes representantes de las regiones.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva es la instancia promotora y ejecutora del programa de trabajo de la Red INNOVAGRO. Está a cargo de la Representación en México del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA.

Artículo 6. Punto Focal es la institución que lidera las acciones de INNOVAGRO en cada región.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 7. El Consejo Directivo o Asamblea General de Miembros tiene las siguientes funciones:

- Aprueba la estrategia de la Red
- Designa al Presidente y al Comité Ejecutivo
- Analiza y propone cambios en el Reglamento
- Analiza y propone acciones para el Plan de Trabajo
- Aprueba el Informe de Actividades y Financiero del año anterior

Artículo 8. El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- Representa a la Red INNOVAGRO
- Asiste, preside y dirige las asambleas generales por conducto del Presidente y somete a las mismas, los asuntos que a su juicio lo ameriten.
- Conduce la estrategia de la Red, aprobada por el Consejo Directivo
- Propone al Consejo Directivo estrategias y acciones para el crecimiento y la consolidación de la Red INNOVAGRO
- Decide la adhesión de nuevo miembros a la Red INNOVAGRO
- Analiza y autoriza el Plan de Trabajo Bianual.
- Analiza y autoriza cambios en el Reglamento de la Red INNOVAGRO.
- Monitorea y da seguimiento al Programa de Trabajo Bianual.
- Define las funciones de la Secretaría Ejecutiva; y
- aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- Promueve y fortalece la Red INNOVAGRO y la adecuada ejecución del Plan de Trabajo.
- Integra el programa de trabajo
- Prepara informes periódicos para el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo sobre el curso de las acciones y los recursos.
- Ejecuta los acuerdos del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo de la Red INNOVAGRO,
- aquellas otras que le sean asignadas por el Comité Ejecutivo.

Artículo 10. El IICA tiene las siguientes funciones:

- Brindar apoyo con su capacidad estratégica institucional en los aspectos técnicos, y de gestión administrativa.
- Ejercer la Secretaría Ejecutiva de la RED a través de la Representación de IICA en México
- Administrar las contribuciones financieras a la Red, con base en las normas y procedimientos internos del IICA, incluyendo el cobro de la tasa Institucional Neta (TIN) correspondiente de al menos un 8%.
- Procurar en conjunto con las instituciones participantes en la RED, el apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de proyectos.
- Preparar los informes técnicos y financieros a través de la Secretaría Ejecutiva de la Red.
- Conservar la documentación e información de la RED por un período de cinco años.
- Brindar las facilidades de información a las instituciones participantes y/o financiadoras de la Red, de ser requerido.

Artículo 11. El Punto Focal tiene las siguientes funciones:

- Motivar y provocar la participación e interacción de los miembros en torno a las actividades y servicios proporcionados por la Red INNOVAGRO.
- Propiciar en el país espacios para el diálogo, análisis, intercambio, relacionamiento y vinculación en innovación y gestión de innovación.
- Identificar futuros miembros de la Red INNOVAGRO en el país.

CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Artículo 12. Podrán formar parte de la Red INNOVAGRO todos los actores de los sistemas de innovación agroalimentaria, públicos y privados, con personalidad jurídica, y agencias internacionales.

En el caso de las instituciones con estructuras amplias, podrán ser parte de la Red INNOVAGRO distintas áreas u organismos. Por ejemplo podrán participar diferentes institutos y facultades de las Universidades o diferentes instancias de los Ministerios o Secretarías de Estado.

Se dará prioridad a empresas y organizaciones de productores, así como a instituciones financieras.

Artículo 13. Para ser miembro de la Red INNOVAGRO, hay dos **formas de adhesión**:

- Por invitación de algún miembro de la Red INNOVAGRO
- Por solicitud

En cualquiera de los dos casos el titular, el representante legal o una autoridad debidamente delegada de la institución, entidad, organismo o empresa deberá remitir un comunicado formal a la Secretaria Ejecutiva.

Dicho comunicado debe manifestar:

- La voluntad de participar activamente como miembro o en el Comité Ejecutivo.
- El tipo de membresía a la que se adhiere: concurrente o activo
- Los datos de contacto de la persona que actuará como responsable por parte de la institución: nombre, cargo, dirección física y electrónica, y teléfono.

La Secretaria Ejecutiva pondrá a consideración del Comité Ejecutivo el comunicado para su aprobación.

Artículo 14. Tipos de Miembros

Se consideran miembros de la Red todos aquellos que ha firmado el convenio de constitución y/o convenio de colaboración y/o ha solicitado su adhesión de manera formal. Los miembros de la Red INNOVAGRO pueden ser:

- 1) **Miembros activos:** Aquellas instituciones que participan en las actividades de la Red, aportan cuota anual y/o realizan aportaciones económicas voluntarias, tienen voz y voto en el Consejo Directivo, y pueden ser parte de Comité Ejecutivo.
- 2) **Miembros concurrentes:** Aquellas instituciones que participan en las actividades de la RED que no aportan cuota anual y tiene voz en el Consejo Directivo.
- 3) **Miembros especiales:** Aquellas personas que han sido representantes de instituciones y por diferentes razones han dejado el cargo pero desean permanecer en la Red INNOVAGRO, aportan cuota anual o realizan aportaciones económicas voluntarias y tienen voz y voto en la Asamblea General.

Artículo 15. Los compromisos que asumen los miembros de la Red son:

- Definir su participación en el plan de acción anual comprometiéndose actividades institucionales.
- Participar en las actividades de la Red.
- Participar con voz y/o voto en las Asambleas de manera virtual o presencial.
- Colaborar económica y/o técnicamente con la Red INNOVAGRO.
- Proponer y desarrollar proyectos de la Red y comprometerse a conseguir los recursos necesarios para su desarrollo.
- Contribuir a las acciones de la RED con actividades propias o de acuerdo a las contribuciones que comprometan en el plan de acción.

- No utilizar a la Red con fines comerciales

Artículo 16. Se perderá la calidad de miembro de la Red por separación voluntaria o por incumplimiento en alguno de sus compromisos.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 17. El Comité Ejecutivo por conducto de la Secretaria Ejecutiva invita a todos los miembros a postularse para ocupar alguna de las responsabilidades honorarias: Presidente o Vicepresidente. En Asamblea los miembros de la Red nombran por mayoría de votos al Presidente y a los Vicepresidentes.

Artículo 18. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo, se requiere tener la calidad de miembro activo de la Red INNOVAGRO, realizar aportaciones económicas regulares (cuotas anuales) y/o especiales, tener como mínimo una antigüedad de dos años como miembro, y conocimiento y experiencia en innovación y/o en el sector agroalimentario.

Los vicepresidentes del Comité Ejecutivo deben representar una región, tener la calidad de miembro activo de la Red INNOVAGRO, contribuir y procurar aportaciones económicas regulares (cuotas anuales) y especiales de la región que representan, tener como mínimo una antigüedad de dos años como miembro, y motivar la participación e interacción de los miembros en torno a las actividades y servicios proporcionados por la Red INNOVAGRO.

Artículo 19. El Presidente del Comité Ejecutivo durará en su encargo dos años, y podrá ser reelecto por una sola ocasión. Los Vicepresidentes, con excepción del IICA, se renovarán gradualmente para asegurar la institucionalidad de la Red. Sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por la asamblea general.

En cada elección, sólo cambian dos vicepresidentes con la aprobación del Comité Ejecutivo.

Artículo 20. Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo no asista a tres sesiones consecutivas o no desarrolle sus funciones, se considerará que ha renunciado a su cargo, por lo que el Presidente con la opinión de los Vicepresidentes, procederá a hacer el nuevo nombramiento, el cual será ratificado en la asamblea general.

Artículo 21. Cuando se venza el periodo por el que fue designado el Comité Ejecutivo, continuará en funciones hasta una nueva asamblea general ordinaria.

Artículo 22. Expresidentes que dejan el cargo pueden convertirse en consejeros de la Red INNOVAGRO.

Artículo 23. El Comité Ejecutivo tendrá sesiones ordinarias cuatro veces al año, y extraordinarias cada vez que las convoque el presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría del Comité. Los acuerdos se tomarán por consenso o en su defecto, por mayoría de votos.

La Secretaría Ejecutiva participa en las reuniones del Comité Ejecutivo y actúa como secretaria en estas reuniones.

Artículo 24. Para considerar que existe quórum deben estar presentes física o virtualmente, por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

CAPÍTULO VI. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva está a cargo del IICA quien tiene el compromiso de proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros para que éste órgano cumpla con sus funciones cabalmente. La sede de la Secretaria Ejecutiva se encuentra en la oficina de IICA en México y su representante participa en el Comité Ejecutivo con voz y voto.

CAPÍTULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 26. La Asamblea General de miembros es la autoridad suprema de la Red INNOVAGRO y tendrán derecho a integrarla todos los socios. Sus resoluciones y acuerdos serán obligatorios para todos los miembros presentes y ausentes siempre que no contravengan disposición legal alguna.

Artículo 27. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y será convocada por el Presidente de la Red INNOVAGRO, por correo electrónico a todos los miembros y mediante publicación en la Web de INNOVAGRO, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias dicho plazo será de diez días naturales.

Artículo 28. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, de preferencia en mayo, con el objeto de evaluar el funcionamiento de la Red INNOVAGRO, acciones y recursos, y establecer acuerdos que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

Así mismo, las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo y tratarán los asuntos que expresamente se señalan en el orden del día, cuando lo solicite el Comité Ejecutivo.

Artículo 29. Dada la distancia de los miembros para considerar que existe quórum deben estar presentes física o virtualmente, por lo menos el 35 por ciento de los miembros.

Si por falta de quórum no tuviere verificativo la Asamblea, el Presidente de la Red INNOVAGRO someterá a votación su realización con el número de miembros que estén presentes

Artículo 30. En las asambleas generales se computará un voto por cada miembro asistente o su representante. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 31. En cada Asamblea o reunión del Consejo Directivo, la Secretaria Ejecutiva registrará los acuerdos y los distribuirá posteriormente entre todos los miembros de la Red INNOVAGRO, con la lista de asistencia, la que deberá contener los nombres y firmas de los asistentes.

Artículo 32. La Secretaría Ejecutiva asistirá a las Asambleas Generales con voz y voto.

CAPÍTULO VIII. DE LOS PUNTOS FOCALES POR VICEPRESIDENCIA

Artículo 33. Los Puntos Focales serán los vicepresidentes de La Red INNOVAGRO.

Artículo 34. Los resultados que se esperan de los Puntos Focales es que contribuyan a:

- Incrementar la presencia y consolidación de la Red INNOVAGRO en el ámbito nacional.
- Promover alianzas estratégicas nacionales y con otros países miembros de la Red INNOVAGRO para la innovación y el fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Innovación Agroalimentarios

CAPÍTULO IX. DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Artículo 35. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva proponer el Programa Bianual de Trabajo, con base en la estrategia definida, su experiencia, capacidad técnica, recursos disponibles y las propuestas de los miembros de la Red INNOVAGRO.

Dicho programa se revisa, analiza y autoriza por el Comité Ejecutivo.

Artículo 36. La Secretaria Ejecutiva informará al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General Ordinaria los avances en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO X. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA RED INNOVAGRO

Artículo 37. La Red INNOVAGRO puede recibir recursos financieros de cuotas anuales o de aportaciones económicas especiales de las instituciones miembros, así como, de organismos nacionales y agencias multilaterales de cooperación, a través de la Secretaría Ejecutiva, quien los administrará según las normas y procedimientos del IICA, o bien, los miembros pueden financiar directamente las actividades (Encuentro, Seminario

Internacional, Ruta de Innovación, etc.) incluidas en el Plan de Trabajo de la Red INNOVAGRO.

El monto de las cuotas anuales se revisarán periódicamente y se informará a los miembros con oportunidad.

Los miembros de la Red INNOVAGRO que participen en eventos nacionales o internacionales, acudirán con recursos propios o producto de su gestión ante sus instituciones, organismos u empresas.

CAPÍTULO XI. DE LA DISOLUCIÓN DE LA RED INNOVAGRO

Artículo 38. La disolución de la Red tendrá lugar cuando lo aprueben las dos terceras partes de los miembros.

Este Reglamento se aprobó el 13 de agosto de 2016 por el Comité Directivo de la Red INNOVAGRO y está publicado en el Portal de la Red: www.redinnovagro.in